

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez que la presente demanda se admitió el 24 de noviembre de 2021; se ordenó notificar a la señora ANA MARIA ÚSUGA CASTAÑO de la presente demanda, diligencia que estaría a cargo del asistente social del Juzgado; se ordenó la valoración de apoyos; conservar la medida cautelar y enterar al Ministerio Público.

El 06/04/2022, la EPS SURAMERICANA allega escrito con asunto RESPUESTA EPS SURA caso N.º 22030325165493 - ANA MARÍA USUGA CASTAÑO, informando cita asignada para el 13 de abril de 2022 a las 2:40 pm.

El 11/05/2022 el Asistente Social del despacho realiza la notificación del contenido del auto admisorio de la demanda N.º 180 del 24/11/2021 con las observaciones que la persona NO COMPRENDE EN ABSOLUTO el contenido de la notificación; y realiza informe de estudio sociofamiliar al cual se le da traslado mediante auto del 06 de junio de 2022.

Mediante auto del 21/06/2022 se requirió a la parte demandante para que informara al despacho si se le había dado trámite al oficio N.º 1051 del 24/11/2021 para que se llevara a cabo la VALORACIÓN DE APOYOS en favor de ANA MARÍA ÚSUGA CASTAÑO; por otra parte, y en virtud de la notificación realizada a la demandada se le nombra curador ad-litem para que represente los intereses de la señora ÚSUGA CASTAÑO.

La parte demandante allega memorial informando las actividades realizadas en torno a a la valoración de apoyos; manifiesta que se realizó llamadas y se enviaron solicitudes a varias entidades sin obtener respuesta; igualmente indican que se procedió con el envío de la notificación de nombramiento al curador ad-litem designado WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ, al correo electrónico informado para ello a través de correo certificado sin resultado positivo.

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	372568	
Emisor	jglopez@conocimientolegal.com	
Destinatario	medellinpatinogwilder@gmail.com - WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ	
Asunto	NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO CURADOR.	
Fecha Envío	2022-07-11 15:17	
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario	

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/11 15:22:53	Tiempo de firmado: Jul 11 20:22:53 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Medellín, 25 de enero de 2023

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	178
RADICADO:	050013110 004 2019 00191 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	PIEDAD DEL SOCORRO MORA MEJÍA C.C. 21.386.441 BIBIANA DEL SOCORRO CASTAÑO MORA C.C.43.563.005
DEMANDADO:	ANA MARÍA USUGA CASTAÑO
ASUNTO:	RELEVA CURADOR DESIGNADO Y NOMBRA NUEVA CURADORA AD-LITEM PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA Y REQUIERE PARA DILIGENCIAR VALORACIÓN DE APOYOS.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, los memoriales allegados por la parte demandante con la constancia de notificación realizada en debida forma el 07 de julio de 2022 al abogado WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ nombrado como CURADOR AD – LITEM al correo electrónico medellinpatinogwilder@gmail.com indicado para tal efecto en auto del 21 de junio de 2022, sin obtener resultado positivo como se evidencia en la constancia expedida por SERVIENTREGA, con la observancia que <<(...) no fue posible la entrega al destinatario (la cuenta de correo no existe)>>, encuentra esta Agencia Judicial pertinente en aras de impulsar el proceso y garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada ANA MARÍA USUGA CASTAÑO:

1. RELEVAR del cargo de CURADOR AD-LITEM a WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ con **T.P. 322.040 del C.S de la J.** designado en auto del 21 de junio de 2022, ante la imposibilidad de notificar al mismo en el correo electrónico informado.
2. En consecuencia de lo anterior se designa en su reemplazo a la abogada MARISOL AGUDELO DUQUE, en el celular 312-779-69-74 y correo electrónico madabogada@hotmail.com y a quien se le requiere para que tome posesión de su cargo.

La comunicación del nombramiento a la curadora designada estará a cargo de la parte demandante, a tal **comunicación** deberá adjuntar copia de la demanda y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente la curadora designada

deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente conforme al Decreto 806 de 2020 art 8. Adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022

De no aceptarse el cargo por la curadora dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

3. Una vez aceptado el cargo por la curadora y vencido el traslado correspondiente, se procederá con el trámite al que haya lugar.

Finalmente se requerirá a la parte demandante para que informe al despacho si ya se dio trámite al oficio N.º 1051 del 24 de noviembre de 2021 para que se lleve a cabo la VALORACIÓN DE APOYOS

LA VALORACIÓN DE APOYOS del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 para ANA MARÍA USUGA CASTAÑO, podrá realizarse por cualquier ente público o privado, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad.

La parte demandante deberá tramitar el oficio donde se comunica la orden de Valoración de Apoyos ante la entidad que preste el servicio actualmente y sea escogida para el efecto, una vez diligenciado, deberá aportarse constancia al proceso para que obre.

Se informa los datos de algunas entidades privadas que realizan dicha valoración 1. PESSOA (Edificio Sede Nacional de Coomeva Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34 Celular: 3028285553 Correo electrónico: pessoa.apoyjudicial@gmail.com; 2. LOS ÁLAMOS (Teléfono: 4161286 - Dirección: Calle 32 F 76 – 110, Medellín) y entidades públicas como la PERSONERÍA DE MEDELLÍN quienes realizan dicho informe de valoración de apoyos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO como curador Ad-Litem, al abogado WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ, quien se había designado mediante auto del 21 de

junio de 2022, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora Ad-Litem de la demandada ANA MARÍA USUGA CASTAÑO a la abogada MARISOL AGUDELO DUQUE, en el celular 312-779-69-74 y correo electrónico madabogada@hotmail.com y a quien se le requiere para que tome posesión de su cargo.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en calidad de defensora de oficio en más de cinco procesos, conforme lo estipula el artículo 48 numeral 7 ibidem.

La comunicación del nombramiento a la curadora designada estará a cargo de la parte demandante, a tal **comunicación** deberá adjuntar copia de la demanda y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente la curadora designada deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente conforme al Decreto 806 de 2020 art 8. Adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022

De no aceptarse el cargo por la curadora dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

TERCERO: Una vez aceptado el cargo por curador y vencido el traslado correspondiente, se procederá con el trámite al que haya lugar.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que informe al despacho si ya dio trámite al oficio 1051 del 24 de noviembre de 2021 para que se lleve a cabo la VALORACIÓN DE APOYOS en favor de ANA MARÍA ÚSUGA CASTAÑO o que trámites se encuentra adelantando para ello, para lo cual deberá tener en cuenta lo manifestado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el

Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

- vdg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ